



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

ANEXO

**BASES ESPECÍFICAS
PARA LA
CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO
PARA EL PUESTO DE
PEÓN DE JARDINERÍA/CONSTRUCCIÓN**

PRIMERO: Objeto y Normas Generales.

Es objeto de las presentes Bases Específicas la regulación de la convocatoria y creación de una Bolsa de Trabajo que atienda cualquier necesidad de cobertura temporal que tenga el Ayuntamiento de Batres en el puesto de **peón de jardinería/construcción**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Batres publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 146 de 21 de junio de 2014, la cual tendrá carácter supletorio en todo aquello no previsto en las presentes Bases Específicas.

SEGUNDO: Modalidades y duración de la contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora, la modalidad de contratación temporal que se aplique, será aquélla de las previstas en la legislación vigente, que mejor se adecúe a la necesidad de temporal de contratación, incluidas sustituciones e interinidades, respetando en todo momento los límites temporales establecidos en la citada Ordenanza Reguladora de la Bolsa de Trabajo.

TERCERO: Tribunal de Selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza Reguladora de la Bolsa de Trabajo, estará compuesto por:

-Presidente: Titular: D. Manuel Barrios Gómez (Agente de Empleo y Desarrollo Local)
Suplente: D. Jesús Fernando Peinado García (Funcionario)

-Secretario/a: Titular: D^a. Emma Pozo Rodríguez (Secretaria-Interventora)
Suplente: D. Fabio Muñoz Toledo (Funcionario)

-Vocales:

- a) Titular: D. Francisco Martín Ajenjo. (Encargado General)
Suplente: D. José Ignacio Ruiz Carrión (Oficial)
- b) Titular: D. Miguel Ángel Lozano Ramos.(Auxiliar Administrativo)
Suplente: D. Alberto José de la Fuente Carroza (Funcionario)





**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

CUARTO: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

-Ser ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, con conocimientos suficientes de la lengua castellana. En caso de no ser español, se realizará la correspondiente prueba de dominio de la lengua castellana.

En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse junto con la solicitud.

-Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades autónomas o de las entidades locales, no hallarse inhabilitado ni suspenso para el ejercicio de funciones públicas

QUINTO: Méritos a valorar.

No se realizará ningún tipo de prueba teórica o práctica, valorándose únicamente los méritos de los aspirantes, de acuerdo al siguiente baremo:

1. MÉRITOS PROFESIONALES:

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante en el puesto ofertado (peón jardinería/peón construcción). Se valorará igualmente la experiencia en puestos de superior categoría a la ofertada en los sectores de jardinería/construcción (ayudante, oficial, encargado, etc) siempre que supongan el desempeño de tareas manuales.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de **5 puntos**.

- Por cada mes trabajado ó fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Estos méritos se acreditarán por cualquiera de los siguientes medios:

-Certificado expedido por la Administración respectiva con indicación del puesto de trabajo y duración de los servicios prestados.





**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

-Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo suscritos, junto con un certificado de la vida laboral del solicitante.

Los servicios prestados al Ayuntamiento de Batres alegados en la solicitud no precisarán ser justificados documentalmente, siendo apreciados de oficio por esta Administración.

- Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos, reduciéndose proporcionalmente los periodos prestados a tiempo parcial.

Los servicios prestados en empresa pública o privada se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo suscritos acompañados de un certificado de la vida laboral.

2. FORMACIÓN:

La puntuación en este apartado no podrá exceder de **5 puntos**.

2.a) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,10
- De 21 a 40 horas: 0,15
- De 41 a 60 horas: 0,20
- De 61 a 80 horas: 0,25
- De 81 a 120 horas: 0,30
- De 121 a 200 horas: 0,60
- De 201 a 249 horas: 1 punto.
- De 250 horas en adelante: 1,50 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza o puesto al que se opta, y sólo se valorarán los que hayan sido impartidos u homologados por entidades, organismos o centros oficiales y/o públicos.

Se acreditarán mediante los títulos o certificados de asistencia y superación del curso, así como la impartición de los mismos, bien en el documento original o mediante fotocopia compulsada.

En los seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite el número de horas, se asignará la puntuación mínima.





**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

3.- ENTREVISTA PERSONAL.

Con el fin de verificar la idoneidad de los aspirantes para la cobertura del puesto: **Máximo 1 punto.**

SEXTO: Elaboración de la Bolsa de Trabajo.

El Tribunal de selección, a la vista de los méritos presentados por los aspirantes admitidos, y en su caso de las pruebas realizadas, elaborará provisionalmente la correspondiente lista que conforme la bolsa de trabajo, estableciendo el orden de prelación para su contratación.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes éste se resolverá mediante la aplicación, por este orden y sucesivamente, de los criterios siguientes:

- 1º.- Estar empadronado en el municipio de Batres.
- 2º.- Víctima violencia de género.
- 3º.- Titular de familia monoparental.
- 4º.- Desempleados de larga duración (igual o superior a 12 meses ininterrumpidos)
- 5º.- Jóvenes menores de 30 años que accedan al primer empleo.
- 6º.- Mujer.
- 7º.- Padre o madre de familia numerosa.
- 8º.- Discapacidad no excluyente.

Para la acreditación de estos criterios de desempate el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los mismos, (Libro de Familia, Demanda de Empleo con indicación de la antigüedad, Carnet de Familia Numerosa y certificado de discapacidad expedido por el organismo competente).

SÉPTIMO: Publicidad de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Batres, y con el fin de garantizar el principio de publicidad y la máxima difusión, la presente convocatoria se publicará con una antelación de 20 días naturales al comienzo del plazo de presentación de instancias en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Batres (www.batres.es)





**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

OCTAVO: Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

a).- Presentación de solicitudes: Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, según modelo aprobado por el Ayuntamiento de Batres en las presentes Bases Específicas, se presentarán en cualquiera de las formas relacionadas a continuación.

-Presencialmente, en el registro general del Ayuntamiento de Batres (Avda. Olivares, nº 6, 28976 de Batres) en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas) o en cualquier registro de la Administración General del Estado o Comunidades Autónomas o Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al sistema ORVE.

-También podrán remitirse mediante cualquiera de las formas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b).- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 3 de noviembre de 2014 y finalizará el día 28 de noviembre de 2014 (ambos inclusive).

Batres a 8 de octubre de 2014.

El Alcalde- Presidente

Fdo. José María Henche García

AYUNTAMIENTO
BATRES
(Madrid)
Alcaldía